



CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez la demanda ejecutiva radicada bajo el número 2023-00023-00, presentada el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A, en contra de los señores WILLIAM FABIAN CLAVIJO BENAVIDEZ y MARIA MERCEDES GARCIA AGUIRRE, presenta como título base de la ejecución los pagarés No. 009006100012129 y 009006100011526. Sírvase proveer.

Zipacón, veintiuno (21) de marzo de 2023.-

JUAN PABLO RODRIGUEZ ALBA
Secretario

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
ZIPACON CUNDINAMARCA**

Zipacón, veintiuno (21) de marzo de 2023.-

Ref.: Ejecutivo Singular

Rad No.- 2023-00023-00

Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A

Demandado: WILLIAM FABIAN CLAVIJO BENAVIDEZ y MARIA
MERCEDES GARCIA AGUIRRE

Del estudio de los títulos allegados como base de la ejecución pagarés No. 009006100012129 y 009006100011526 adjuntado como mensaje de datos, cuyo originales mantiene en custodia la apoderada judicial de la parte ejecutante en tanto les sirvieron de base para la confección de la demanda, se advierte la existencia de una obligación clara, expresa y actualmente exigible de pagar una cantidad líquida de dinero a favor del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A, al tenor de lo normado por el artículo 422 del C.G.P, en armonía con el artículo 431 Ibídem y de conformidad a lo establecido en el Decreto 806 de 2020, el Juzgado:

R E S U E L V E:

1. Librar mandamiento de pago por la vía del proceso ejecutivo de mínima cuantía, a favor del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A, contra de los señores WILLIAM FABIAN CLAVIJO BENAVIDEZ y MARIA MERCEDES GARCIA AGUIRRE, para que los demandados, en el término de cinco (05) días contados a partir de la notificación del presente proveído, cancelen a la entidad demandante las siguientes cantidades de dinero:

- 1.1. Por la suma de: **Dos Millones Doscientos Diecinueve Mil Trescientos Cincuenta y Un Pesos M/CTE (\$2.219.351,00)**, por concepto del capital correspondiente a la obligación No. 725009000163028 contenida en el pagaré No. 009006100012129 suscrito por el demandado el día **14 DE ENERO DE 2020**.



- 1.2. Por la suma de **Doscientos Sesenta y Seis Mil Cuatrocientos Tres Pesos M/CTE (\$266.403,00)**, por concepto de intereses remuneratorios liquidados a una tasa Variable (IBRSV + 6.7) puntos efectivo anual, sobre el valor del capital señalado en el numeral 1.1 de la pretensión **PRIMERA**, desde el **30 DE ABRIL DE 2022** al **01 DE MARZO DE 2023**.
- 1.3. Por los intereses moratorios sobre el valor señalado en el numeral 1.1 de la pretensión **PRIMERA**, liquidado a la tasa máxima legal y mes a mes de conformidad con la certificación expedida por la Superintendencia Financiera, desde el día **02 DE MARZO DE 2023**, hasta el día en que se efectúe el pago total de la obligación.

Sírvase señor juez, libre Mandamiento de Pago a favor del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A** y en contra del señor (a) **CLAVIJO BENAVIDES WILLIAM FABIAN**, por las siguientes sumas de dinero:

- 1.4. Por la suma de: **Veinte Millones de Pesos M/CTE (\$20.000.000,00)**, por concepto del capital correspondiente a la obligación No. **725009000154960** contenida en el pagaré No. **009006100011526** suscrito por el demandado el día **09 DE ABRIL DE 2019**.
- 1.5. Por la suma de **Un Millón Ochocientos Veinticinco Mil Setecientos Cincuenta y Nueve Pesos M/CTE (\$1.825.759,00)**, por concepto de intereses remuneratorios liquidados a una tasa Variable (IBRSV + 6.7) puntos efectivo anual, sobre el valor del capital señalado en el numeral 2.1. de la pretensión **SEGUNDA**, desde el **28 DE DICIEMBRE DE 2021** al **01 DE MARZO DE 2023**.
- 1.6. Por los intereses moratorios sobre el valor señalado en el numeral 2.1. de la pretensión **SEGUNDA**, liquidado a la tasa máxima legal y mes a mes de conformidad con la certificación expedida por la Superintendencia Financiera, desde el día **02 DE MARZO DE 2023**, hasta el día en que se efectúe el pago total de la obligación.

2.- Sobre las costas se resolverá en la oportunidad procesal correspondiente.

3.- Notifíquese este auto a la parte demandada en la forma y términos del Artículos 291 y siguientes del Código General del Proceso, y la ley 2213 de 2022, advirtiéndole que dispone del término de 05 días para pagar la obligación y diez (10) días para proponer excepciones y solicitar pruebas.

7.- **ADVERTIR** a la apoderada del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A**, que habiéndose presentado la demanda y sus anexos por canal virtual institucional, los pagarés No 009006100012129 y 009006100011526, materia de ejecución debe continuar bajo su custodia y cuidado. En tal virtud, conforme el artículo 78 del CGP, especialmente el numeral 12 ibídem, debe



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

adoptar las medidas necesarias para mantenerlos y conservarlos en su estado original, debiendo exhibirlos o presentarlos al Juzgado cuando así se le requiera, denunciar inmediatamente su extravío o pérdida, evitar cualquier uso irregular de los mismos, y de manera alguna someterlos a otro proceso judicial o a circulación.

8.- Téngase a la doctora **LUISA MILENA GONZALEZ ROJAS**, identificada con la cedula de ciudadanía No. 51.516.700, abogada titulada y en ejercicio, con T.P. No. 118.922 del CSJ., como apoderada judicial del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE


CARLOS YECID CESPEDÉS GARCÍA
JUEZ

<p>JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE ZIPACON CUNDINAMARCA</p> <p>SE NOTIFICA POR ESTADO No 0.8 La presente providencia</p> <p>En la fecha Hoy 24 MAR 2023 Siendo las 8:00 A.M.</p> <p>JUAN PABLO RODRIGUEZ ALBA SECRETARIO</p>
